



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## **ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I.-**

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica subvencional en las diferentes Administraciones Públicas, se aprobó la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el Reglamento que la desarrolla.

En este sentido, no se discute que las subvenciones constituyen una medida de apoyo al asociacionismo como medio de participación de los ciudadanos en la sociedad. La creación de redes y espacios participativos es una labor que debe de ser apoyada e impulsada conforme a lo establecido en el art. 9.2 de nuestra Constitución “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vía política, económica, cultural y social”.

Respecto de la competencia municipal sobre la materia que pretende ser abordada por esta Ordenanza, y volviendo a la Constitución, establece en su artículo 38.1 como principio rector de la política social y económica, que corresponde a los poderes públicos asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El artículo 2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en consonancia con lo dispuesto en la Carta Europea de la Autonomía Local, proclama que “para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos”.

Así mismo la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en sus artículos 5 y 7 consagra, como principio complementario al de garantía de autonomía municipal, el de máxima proximidad a la ciudadanía, que permita que sean los ayuntamientos canarios, con preferencia a otras administraciones públicas, los que desarrollen servicios y funciones prestacionales, particularmente las que tiendan a satisfacer intereses vecinales de primer grado o esenciales para la comunidad vecinal.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## II.-

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su art. 25.1 que: “Los servicios sociales de atención primaria y comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales. Su titularidad corresponderá a los municipios.”

Y es este mismo texto legal el que en el apdo. 1º del artículo siguiente, el 26, entre las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria relaciona, entre otras, las siguientes:

“K) La promoción de la participación ciudadana y voluntariado social en el marco de lo establecido en esta ley.

p) La coordinación y el trabajo en red con los servicios sociales especializados, equipos profesionales de los demás sistemas de protección social, las entidades y asociaciones que actúan en el ámbito de los servicios sociales .

v) La realización de un diagnóstico comunitario de carácter participativo que permita conocer las necesidades, demandas, recursos y propuestas de la ciudadanía (...)”.

Y es en esta tesitura que nos encontramos con asociaciones altruistas que, en desarrollo de los fines consignados en sus estatutos, complementan, y en ocasiones llegan a sustituir “de facto” a los Servicios Sociales Municipales, entendidos como el conjunto de servicios y actuaciones orientados a promover el bienestar social, prevenir las situaciones de riesgo y compensar la falta de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que pueden producirse en cada etapa de la vida.

Esto que se ha dado en llamar el Tercer Sector de Acción Social, TSAS, se ha definido como el ámbito conformado por entidades privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro que, surgidas de la libre iniciativa ciudadana, funcionan de forma autónoma y solidaria tratando, por medio de acciones de interés general de impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales, de lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones y de evitar que determinados colectivos sociales queden excluidos de unos niveles suficientes de bienestar.

Y es a este tipo de entidades a las que se refiere la Ley 16/2019, cuando en su Preámbulo recoge que “la ley reconoce la importante labor que las entidades del tercer sector de acción social vienen desarrollando en la prestación de los servicios sociales, sin perjuicio de lo que disponga una futura ley del tercer sector de acción social en Canarias.”

## III.-

Este Ayuntamiento ya cuenta con una Ordenanza Reguladora de Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales, aprobada hace veinte años, -fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 124 de fecha 16 de Octubre de



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

2002- , en la que se intentaba abordar y regular, junto con esas otras materias la que ahora nos ocupa, así en su artículo 12 establecía expresamente que, “en el área de servicios sociales son subvencionables las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados; las ayudas en situación de emergencia social, etc”.

Sin embargo el alto volumen por parte de la ciudadanía de demanda de los servicios sociales, y de actuaciones asistenciales requerían una regulación más específica, más ágil y acorde a los tiempos actuales, (en aquel tiempo no existían aún la presentación telemática de solicitudes, por citar sólo un ejemplo), que permitiese un mayor dinamismo en el otorgamiento de estas subvenciones encaminadas a la ejecución y puesta en marcha de actividades de índole social, por parte de las entidades sin ánimo de lucro que se dedican a estos menesteres de una manera totalmente altruista.

Y es por todo ello, que desde la Concejalía Delegada de Asuntos Sociales se ha proyectado, en ejercicio de la competencia propia reconocida por la Ley 6/2019, de 2 de mayo, en su artículo 50.b), una Ordenanza cuyo objeto y finalidad serán regular la asignación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Pájara a las Asociaciones y, otras Entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, y cuya finalidad sea la promoción y bienestar de los/as vecinos/as del término municipal, el fomento de actividades preventivas, encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos/as, de la infancia y adolescencia, de las personas mayores, de las personas con diversidad funcional, psíquicas o sensoriales, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de vulnerabilidad social, así como aquellas que fomenten la igualdad de género.

En definitiva con el objeto de regular la cooperación económica municipal con estas entidades sin ánimo de lucro, así como su adecuación al régimen legal en vigor actualmente, se aprueba la presente Ordenanza

### **PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.**

El objeto de la presente Ordenanza es regular la asignación y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Pájara a las Asociaciones y, otras Entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, y cuya finalidad sea la promoción y bienestar de los vecinos del término municipal, el fomento de actividades preventivas, encaminadas a la atención y promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de las personas mayores, de las personas con diversidad funcional, psíquicas o sensoriales, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de vulnerabilidad social, así como aquellas que fomenten la igualdad de género.

A estos efectos se entenderá por subvención, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Pájara, sin contraprestación directa de los beneficiarios, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

a) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad o comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar o bien la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

b) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada de tipo social, tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o bien la promoción de una finalidad pública.

### **SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR.**

Líneas de actuación:

- Línea 1.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades.

- Línea 2.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Bienestar Social.

Línea 1.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

a) Desarrollen actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

b) Actividades que favorezcan la coeducación y educación en valores de igualdad dirigidas al alumnado de educación infantil y/o primaria

c) Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad....

d) Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género y la visibilización de la figura de la mujer.

Proyectos excluidos: Quedan excluidas las siguientes actividades:

a) Las excursiones, viajes, pernoctaciones en establecimientos turísticos y los desplazamientos.

b) Los cursos y talleres de manualidades en general y aquellos otros de naturaleza lúdica que no estén dentro del ámbito de proyectos y actividades a subvencionar mediante la presente Ordenanza.

Línea 2.- Subvenciones destinadas a financiar proyectos dentro del ámbito de actuación de Bienestar Social.

Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

a) Contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cuyo objetivo central sea la normalización.

b) Desarrollen actuaciones de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a nuevas tecnologías y fomenten las acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social a través de la participación de las personas mayores/menores.

c) Contengan acciones y estrategias para promover la mejora de hábitos de vida de personas que se encuentran en situación de necesidad de recibir terapias para la mejora de habilidades que, por causa de enfermedad, sufran deterioro.

d) Desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población.

Quedan excluidas las siguientes actividades: Salidas, excursiones, viajes, pernoctaciones en establecimientos turísticos y los desplazamientos.

En base a lo anterior, podrán ser objeto de subvención la realización de programas o proyectos y servicios que sean ejecutados desde el 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso.

Asimismo se consideraran gastos subvencionables a los efectos de esta Ordenanza, aquellos gastos de mantenimiento, alquiler de sedes, funcionamiento, gestión y, con carácter general, aquellos gastos corrientes que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, sin que, en ningún caso, pueda ser superior su coste de adquisición al valor del mercado de los mismos.

Quedan excluidas de financiación, aquellas actividades que por su objeto específico, puedan ser financiadas por otras vías. Se excluyen, de manera taxativa, de la presente Ordenanza:

a) Actividades propias de Asociaciones Juveniles y Deportivas.

b) Actividades y programas que sean susceptibles de obtener subvenciones de otras Concejalías.

c) Actividades que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la Administración comunitaria, estatal o autonómica.

d) No serán objeto de subvención las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación. Todas las actividades deberán tener carácter abierto al público, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de sus socios (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc.).

e) Gastos corrientes (energía, agua, teléfono, internet, televisión, seguros, impuestos y/o tasas, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para la adecuada ejecución del proyecto).



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- f) Material inventariable y/o fungible (material de oficina, papelería).
- g) Los gastos de inversión, tales como adquisición de mobiliario, de equipos informáticos, de equipos audiovisuales, electrodomésticos o de telefonía móvil.
- h) Los gastos financieros, tales como comisiones bancarias, intereses de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, ni los intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamientos de deudas.
- i) Todos aquellos proyectos y actividades que no sean tipificados como sociales, ni estén relacionados con el área de Servicios Sociales.

### **TERCERA.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMAS DE ACREDITACIÓN.**

1.- Podrán solicitar subvención todas aquellas Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, del ámbito municipal o insular, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Pájara o en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, salvo la particularidad del apartado c) de esta Base en cuanto al campo de actuación, teniendo sus datos actualizados y disponiendo del correspondiente CIF, en el momento de solicitar la subvención.

b) Tener sus estatutos adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

c) Tener su ámbito de actuación e implicación en el municipio de Pájara. En aquellos casos en que el campo de actuación exceda del término municipal de Pájara, tenga su sede social o no en él, se tendrá en cuenta dicho hecho en los criterios de valoración, para que en virtud de los mismos, se pueda subvencionar en proporción a la implicación de sus actuaciones en el municipio.

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- No podrán solicitar subvención las asociaciones en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no hubiesen justificado de conformidad y/o reintegrado en su caso, las subvenciones concedidas y percibidas con anterioridad.

3.- Esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Pájara u otras Administraciones por los mismos conceptos.

4.- Quedan expresamente excluidas de esta Ordenanza las actividades recreativas que sean un fin en sí mismas y no un complemento de otras actividades que fomenten la igualdad y bienestar social.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

5.- Quedarán igualmente excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, aquellas asociaciones para cuyos fines, existan o puedan existir, otras normas reguladoras específicas de subvenciones aprobadas por el Ayuntamiento de Pájara.

#### **CUARTA.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN.**

La dotación económica será la que se designe a través del presupuesto anual del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara y, siempre de conformidad a la disponibilidad presupuestaria existente, que establecerá el correspondiente crédito en la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputarán las prestaciones económicas. El importe de las subvenciones cuya concesión se regula en la presente Ordenanza, en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades subvencionadas. La cuantía a subvencionar será como máximo del 100 % del importe de la actividad para la que se solicite la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible.

El importe concedido en una convocatoria, corresponderá a la financiación asignada para todo el ejercicio, no pudiéndose solicitar más subvenciones durante el año en curso para esta finalidad. La concesión de una subvención en un ejercicio no generará derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

#### **QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.**

Para solicitar alguna subvención de las comprendidas en la presente Ordenanza, los beneficiarios deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales, en el plazo que se fije en cada convocatoria, la siguiente documentación:

1. Solicitud de concesión de la subvención suscrita por el/la Presidente/a o representante de la Asociación o Entidad, con todos los datos relativos a la misma, según modelo adjunto. En el que debe cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las declaraciones de:
  - Ausencia de deudas.
  - Ausencias de causas de prohibición.
  - Otras subvenciones solicitadas con el mismo fin.
  - En su caso denegación de autorización para la obtención directa por parte del Ayuntamiento de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
2. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa de haberse tomado el correspondiente acuerdo de solicitud de la subvención y que el Presidente se encuentre en el ejercicio de sus funciones y haya sido facultado para gestionar la misma.
3. Ficha técnica del Proyecto de la solicitud correspondiente al ejercicio para el que se solicita subvención.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

4. Fotocopias del N.I.F. del representante legal y, C.I.F. de la entidad.
5. Fotocopia compulsada de los Estatutos, Acta Fundacional y Resolución de Inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias, si concurre a la convocatoria de subvenciones por primera vez. No obstante el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentación.

El Ayuntamiento de Pájara, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.

#### **SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la base anterior, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será el que se fije en la correspondiente convocatoria y se computará a partir de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

#### **SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Área Servicios Sociales. El Ayuntamiento de Pájara a través del Área de Servicios Sociales, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciera de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para subsanar los mismos, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos del Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Área de Servicios Sociales podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuesta correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Por Resolución de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales se efectuarán los nombramientos de los miembros que componen la citada Comisión de valoración. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración que se especifican a continuación:

**- Criterios de valoración para la concesión de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de Servicios Sociales:**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS HASTA
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.	0 a 15
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante	0 a 10
5	Programas de innovación : se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15
6	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10
7	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10
8	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo	0 a 5
9	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5
10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.	0 a 10
	<b>Total</b>	<b>100</b>

Estos criterios, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, podrán ser variados en sucesivas convocatorias, en cuyo caso se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia junto con la correspondiente convocatoria anual. Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud. Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá mediante la suma del total de puntos conseguida por cada una de ellas, la puntuación global del conjunto de la convocatoria. Dicha puntuación global se corresponderá con el 100% del presupuesto asignado para cada convocatoria, correspondiéndole a cada solicitud la cantidad resultante de:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- Importe por solicitud = (Puntuación de la solicitud X Total presupuesto) / Puntuación Global .

En cualquier caso y con independencia del importe resultante para cada solicitud, se podrá limitar la cuantía máxima que se podrá conceder por cada solicitud. Dichos máximos, de existir, vendrán especificados en la convocatoria. Cuando a juicio de la Comisión de Valoración, algún documento o dato aportado por los solicitantes, ofreciese dudas, se le requerirá para que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento al interesado, facilite la documentación o información que se le solicite. En caso de no atender al requerimiento efectuado, se propondrá la denegación de la subvención.

La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo provisional, debidamente motivada en la que consten: La finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la entidad, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad sobrevenida. La propuesta de acuerdo provisional se notificará a los interesados a través de los Tablones de Anuncios Municipales, y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Examinadas las alegaciones, en su caso, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Acuerdo Definitiva a la Junta de Gobierno Local.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

El órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara, por la que se conceden o deniegan estas subvenciones, se adoptará en el plazo máximo fijado en la convocatoria mediante resolución expresa, en la que consten los mismos términos que los reflejados en la propuesta definitiva. La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos legalmente establecidos. Una vez recaída la resolución de concesión, y siempre que concurren circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, podrá solicitarse la modificación de su contenido. Dichas modificaciones, podrán ser atendidas en tanto exista disponibilidad presupuestaria para ello.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN.**

El Ayuntamiento de Pájara, una vez adoptado el Acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local, publicará la relación de beneficiarios y los importes concedidos en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en otros medios que considere oportunos y faciliten su conocimiento a los interesados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

### **DÉCIMA.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.**

En cuanto a forma y modo de pago, podrá realizarse a través de pagos anticipados, con carácter previo a la justificación del proyecto, si así se determina en las Bases de la Convocatoria, hasta en un máximo del 50%. Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán, mediante transferencia bancaria, a favor de la Asociaciones o Entidades beneficiarias, en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

### **DÉCIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

Los beneficiarios vendrán obligados a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones La justificación de los gastos conforme al fin para el que la ayuda fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto que deberá incluir:

1. - Memoria Técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.
- d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

3.- Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

4.- Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por si, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

5.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio del beneficiario complemente la justificación presentada.

7.- Incluir la documentación sobre la publicidad que se le dé al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, (carteles publicitarios, folletos, placas conmemorativas, menciones en medios electrónicos o audiovisuales, etc.). Los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del programa y actividades subvencionadas y relacionadas en la justificación, deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal y, en particular todos los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El Área de Bienestar Social e Igualdad gestionará los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención.

8.- Así mismo en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las Subvenciones, se limitará el uso de pagos en efectivo, utilizándose preferentemente, transferencias bancarias, pagos tpv, o por cualquier otro medio que permita la constancia fidedigna del pago.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo del año siguiente a la convocatoria. Dicha justificación deberá presentarse en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara. Transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presenten los documentos justificativos, será de aplicación lo previsto a estos efectos en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

#### **DÉCIMOSEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO.**

El control financiero de las subvenciones que tendrá por objeto comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Pájara y podrá consistir en el examen de registros contables y operaciones individualizadas, en la comprobación material de las actividades realizadas y aspectos concretos que puedan afectar a las subvenciones concedidas y cualesquiera otras operaciones que se estimen necesarias para un adecuado control financiero de la concesión de la subvención y aplicación de fondos obtenidos. El referido control sobre los beneficiarios de la subvención podrá extenderse a cualquiera otra persona física o jurídica que tenga o pueda tener interés en la obtención de la subvención.

Cuando en el informe emitido por la Intervención General, se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención concedida se acordará, en el plazo máximo de un mes, el inicio de expediente de reintegro que se notificará al beneficiario para que, en plazo de quince días hábiles, alegue cuanto considere conveniente a su defensa.

#### **DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

El Ayuntamiento de Pájara obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal del dinero, incrementado en un 25 por 100, que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 a 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara. Asimismo se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones supere el coste total de la actividad o programa de que se trate. La Resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Departamento de Bienestar Social, se acompañará los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario, si las hubiere.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público, y podrán exigirse por la vía de apremio.

#### **DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad o proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Pájara, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- c) Cumplir las condiciones que se determinen en esta Ordenanza y en la convocatoria de la subvención o ayuda.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero.
- e) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Pájara la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- g) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante Declaración Responsable.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Pájara.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

#### **DECIMOQUINTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituirán infracciones administrativas en materia de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza, las tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación en lo referente a graduación de sanciones, plazos de prescripción, competencia, procedimiento, responsables y extinción de responsabilidad.

#### **DECIMOSEXTA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.**

La presente Ordenanza y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en esta Ordenanza la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente su texto por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, transcurridos quince días hábiles tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en los términos dispuestos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local”.

Contra el acuerdo municipal reproducido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 117 de fecha 28 de septiembre de 2022.

Pájara, en la fecha de la firma digital  
El Secretario General